

RADICADO: 544984003002-2023-00088-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: ALMACENES MEGAMOTOS BAJAJ.
Demandado: MARITZA SUÁREZ DE RODRÍGUEZ Y OTRO.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cuatro de Julio de dos mil veintitrés.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$392.630.oo=

TOTAL LIQUIDACIÓN :.....\$392.630.oo=

SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y DÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa”).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 111

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 5 de Julio 2023.

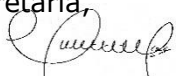
SECRETARIO

DECLARATIVO RADICADO NO. 544984053002-2023-00326 AUTO RECHAZO DEMANDA
DTE: GUILLERMO ALFONSO BLANCO SANTIAGO
DDO: ZURITH HELENA MENA REINA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informo que el término para subsanar venció el 23 de Junio de 2023 a las seis de la tarde y la parte demandante guardó silencio.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cuatro de Julio de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con el informe secretarial anterior y vencido el término de ley para que la parte demandante subsanara la presente demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por GUILLERMO BLANCO SANTIAGO a través de apoderada judicial contra ZURITH HELENA MENA REINA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, procede este Despacho a rechazar de plano la presente demanda en virtud a que la parte demandante no la subsanó en el término ordenado.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S de conformidad con el Art.82 Y 90 CGP,

O R D E N A :

- 1.- RECHAZAR DE PLANO la demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por GUILLERMO BLANCO SANTIAGO a través de apoderada judicial contra ZURITH HELENA MENA REINA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones antes expuestas en el presente auto.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto, elabórese por secretaría del formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 111

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 5 de Julio 2023.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DECLARATIVO RADICADO No. 544984053002-2023-00322 AUTO RECHAZA DEMANDA
DTE: NERY DELGADO RODRIGUEZ
DDO: HEREDEROS DE PEDRO CABRALES ROCA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informo que el término para subsanar venció el 23 de Junio de 2023 a las seis de la tarde y la parte demandante guardó silencio.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cuatro de Julio de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con el informe secretarial anterior y vencido el término de ley para que la parte demandante subsanara la presente demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por NERY DELGADO RODRIGUEZ a través de apoderado judicial contra HEREDEROS DE PEDRO CABRALES ROCA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, procede este Despacho a rechazar de plano la presente demanda en virtud a que la parte demandante no la subsanó en el término ordenado.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S de conformidad con el Art.82 Y 90 CGP,

O R D E N A :

- 1.- RECHAZAR DE PLANO la demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por NERY DELGADO RODRIGUEZ a través de apoderado judicial contra HEREDEROS DE PEDRO CABRALES ROCA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones antes expuestas en el presente auto.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto, elabórese por secretaría del formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 111

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 5 de Julio 2023.

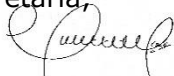
SECRETARIO

DECLARATIVO RADICADO No. 544984053002-2023-00323 AUTO RECHAZO DEMANDA
DTE: YESID ALFONSO NAVARRO DODINO
DDO: HEREDEROS DE PEDRO CABRALES ROCA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informo que el término para subsanar venció el 23 de Junio de 2023 a las seis de la tarde y la parte demandante guardó silencio.

La Secretaria,



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cuatro de Julio de dos mil veintitrés.-

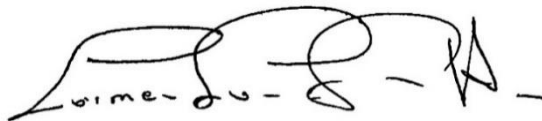
De acuerdo con el informe secretarial anterior y vencido el término de ley para que la parte demandante subsanara la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por YESID ALFONSO NAVARRO DODINO a través de apoderado judicial contra HEREDEROS DE PEDRO CABRALES ROCA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, procede este Despacho a rechazar de plano la presente demanda en virtud a que la parte demandante no la subsanó en el término ordenado.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S de conformidad con el Art.82 Y 90 CGP,

O R D E N A :

- 1.- RECHAZAR DE PLANO la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por YESID ALFONSO NAVARRO DODINO a través de apoderado judicial contra HEREDEROS DE PEDRO CABRALES ROCA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones antes expuestas en el presente auto.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto, elabórese por secretaría del formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 111

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 5 de Julio 2023.

SECRETARIO